

VISTO:

La necesidad de adecuar los montos para tareas del personal municipal, y

CONSIDERANDO :

Que el mismo dispone el pago al personal afectado a las guardias pasivas los días sábados, domingos y feriados.

Que resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago al personal afectado a las guardias pasivas de seis (6) horas y por cada una de ellas, de un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) cuando las mismas se cumplan en días domingos y feriados nacionales y la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00) para los días sábados y feriados provinciales, montos que serán abonados a partir de la liquidación correspondiente al mes de Abril de 2019.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.